

## RESOLUCIÓN ÓRGANO TERRITORIAL DE CONTRATACIÓN UT 5

**Fecha:** 16/05/2019

**Expediente:** TSA0066116

**Secuencia:** 2

**Objeto:** SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LAS CONDUCCIONES GENERALES DE SUMINISTRO DE LA LINEA (CÁDIZ)

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Montero Romero,Ezequiel

Castillo Blesa,Jose Manuel

**PUESTO:**

Jefe de la Unidad Territorial

Gerente de Operaciones UT 5

---

### RESOLUCIÓN

---

**ADJUDICATARIO**

ALMACÉN DE HIERROS ALMERO, S.L.

**IMPORTE RESOLUC.**

5.357,55 Aprueba

**FIRMANTES**

**FIRMA**

Montero Romero,Ezequiel

Castillo Blesa,Jose Manuel

**OBSERVACIONES:**

Se aprueba la ampliación de la vigencia del contrato y su modificación, con la firma ALMACÉN DE HIERROS ALMERO S.L.

La ampliación de plazo es hasta el 31/08/2019, y está motivada por un retraso en la ejecución de las actuaciones para las que es necesario el objeto de este contrato (suministro de aceros), por lo que no es imputable al adjudicatario.

La modificación del contrato se justifica según el art. 205 Modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales recogido en el punto 2, a) 2º b) de la LCSP. En concreto, la circunstancia bajo la que se ampara esta modificación es la b):

Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido preveer.

2º que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o



conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

En base a lo anterior, la modificación propuesta cumple con todos estos requisitos y es del 8,5% (5.357,55 € más)